



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo singular de Mínima Cuantía de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. Nit. 901.128.535-8, contra SILVIO ELIAS JIMENEZ CHIMUNJA CC. 12.181.682 y ALBENIS MARTINEZ RODRIGUEZ CC. 1.117.808.042. Radicación 41001-41-89-004-2021-00647-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los **Artículos 82 y 422** del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., Representada Legalmente por la señora Teresa Eugenia Prada González, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra SILVIO ELIAS JIMENEZ CHIMUNJA y ALBENIS MARTINEZ RODRIGUEZ, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

1. CAPITAL INSOLUTO PAGARE No. 721190211230

1.1.- \$4.700.602.00, más los intereses moratorios desde el **20 de julio** de **2021** a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$2.279.911.00, por concepto de intereses de plazo.

1.3.- \$335.645.00, por concepto de comisión.

1.4.- \$28.382.00, por concepto de póliza de seguro.

1.5.- \$940.120.4, por concepto de gastos de cobranza.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tienen para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería a la doctora **ADRIANA DURÁN LEIVA**, conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.